



Departamento de Acción Sanitaria  
Unidad de Profesiones Médicas

## **Acreditación Comités Éticos Científicos**

Los Comités Éticos Científicos, (en adelante “Comités”) son entidades colegiadas en instituciones públicas o privadas que tienen por responsabilidad esencial proteger los derechos, la seguridad y el bienestar de los seres humanos que participan en una investigación científica. En relación a la labor ejecutada por los referidos Comités, y con la finalidad de propiciar su adecuado funcionamiento, la reglamentación ha dispuesto que ellos sean acreditados por la Autoridad Sanitaria correspondiente, proceso que busca determinar si los procedimientos y actividades que ejecutan en su interior cuentan con la debida estandarización y son acordes a lo establecido en la regulación vigente y sus fines.

Para la acreditación de los Comités, el interesado debe efectuar una presentación por escrito a esta Secretaría, presentando el pago del arancel correspondiente a 9 UF, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 756/2013 del Ministerio de Salud. Además, deberá acompañar los antecedentes que permitan corroborar lo establecido en la Circular N° 40/2013 que difunde las Pautas de Auto-Evaluación para el proceso de acreditación de los Comités Éticos Científicos y la Circular B N°06/2015 que difunde la guía para el proceso de acreditación y supervisión de los Comités Éticos Científicos. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere que la presentación incluya un resumen que indique la página en que se verifica cada uno de los ítems de la citada pauta de Auto-Evaluación.

Estos documentos deben ser presentados en Módulos de Atención de Público N° 3 y 4, ubicados en Chacabuco N° 630, Copiapó, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:30 horas, gestión que debe ser complementada a pago del arancel correspondiente y de manera presencial, en los mismo módulos.

Si los antecedentes presentados no cumplen en su totalidad con lo indicado en la normativa antes citada, se emitirá una Resolución, en la cual, se otorgará un plazo para su subsanación. Sin perjuicio de lo señalado, funcionarios de esta Secretaría efectuarán una visita inspectiva a las dependencias en donde funcione el Comité, levantando un acta, con el fin de verificar el punto 3.1 de la Pauta de Auto-Evaluación. Concluidas estas etapas y corroborando el cumplimiento íntegro, se procederá a dictar la correspondiente Resolución de Acreditación, por el plazo establecido en el Ord. B N° 1130/2014, de la Subsecretaria de Salud Pública, vale decir, 3 años.